



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintidós de febrero
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00170-2022-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por la servidora **KARLA FIORELLA ARAUJO VENTURA**, Especialista Judicial de Sala (e) adscrita a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 00069-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia, Y **CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante el Sistema de Gestión Documental SGD, de fecha 18 de febrero del 2022, se recepcionó el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora donde solicita culminar el trámite para el otorgamiento de la licencia por motivos de salud, conforme fuera informado el 26 de enero del 2022, sobre el descanso médico por COVID, para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber”, asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: “Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)”.*

Quinto.- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”

Sexto.- Mediante Informe N° 00069-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora ARAUJO VENTURA Karla, tiene como empresa Prestadora de Salud a ESSALUD, sin embargo se atendió en la Clínica Ortega, por cuanto había mucha gente en el Hospital de ESSALUD, siendo así la Clínica le entregó documentos entre ellos el Certificado Médico N° 0055490 y el descanso médico, para que pueda canjear el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT; precisando además que no está haciendo subsidio.

Séptimo.- Estando al informe social, al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-431-00011153-22, que valida el periodo de incapacidad del 22 al 31 de enero del 2022, por diez (10) días; es procedente concederse con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, por el periodo comprendido del **22 al 31 de enero del 2022.**

Octavo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, a la servidora **KARLA FIORELLA ARAUJO VENTURA**, Especialista Judicial de Sala (e) adscrita a la Segunda Sala Laboral de la de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido del **22 al 31 de enero del 2022.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.